

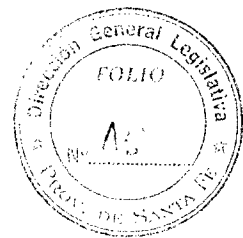
Expediente Nro. 41679 - JL

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

10 OCT 1922

Recibido.....9.20.....Hs. Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Exp. N°.....49834.....SENADO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Créase la "Expo Carreras y Oficios", que se implementará de modo gratuito para las y los estudiantes que cursan el último año de la escuela de enseñanza secundaria en la provincia de Santa Fe, realizándose cada año en el mes de septiembre y con carácter de concurrencia obligatoria.

ARTÍCULO 2 - Son objetivos de la presente:

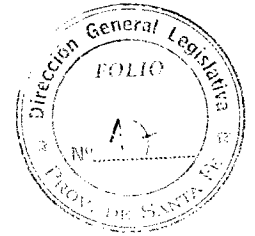
- a) Promover el ingreso de las y los jóvenes a carreras terciarias, universitarias y capacitaciones laborales;
- b) Brindar conocimiento sobre las opciones laborales;
- c) Acompañar a las y los jóvenes en el proceso de elección de la formación profesional;
- d) Promover las ofertas educativas para evitar la deserción del sistema educativo a la finalización de la escolaridad secundaria.

ARTÍCULO 3 - La modalidad de realización se dispondrá estableciendo, como mínimo, una sede en cada departamento de la Provincia, en la cual se instalarán los diversos stands de presentación de las ofertas académicas y laborales existentes en la provincia de Santa Fe. Asimismo, deberá implementarse complementariamente la muestra en modalidad virtual.

ARTÍCULO 4 - Deben participar, como mínimo, de la Expo Carreras y Oficios:

- a) Promotoras y promotores de las diferentes carreras que se brindan en los Institutos Terciarios dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- b) Promotores de las diferentes escuelas de capacitación laboral dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- c) Un (1) stand por universidad que participe (o en su caso, de oferta académica por facultades que la integran), instituto o escuela que brinde información sobre inscripciones, becas y beneficios al estudiante.
- d) Un (1) stand de asistencia profesional en materia de orientación vocacional.
- e) Un (1) stand del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.
- f) Un (1) stand del Ministerio de Cultura.

Invítase a las Universidades Nacionales con asiento en la provincia de Santa Fe a participar de la Expo Carreras y Oficios, como así también al Ministerio de Transporte de la Nación para brindar información del régimen de transporte "Tarjeta Sube", u otro que lo reemplace o complementa, y/o



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

cualquier sistema de transportación destinado a la población alcanzada por la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Créase un Gabinete de Orientación Vocacional para la Expo Carreras y Oficios, el que se encargará de tomar registro de las y los jóvenes que requieran dicho servicio, programando las modalidades de abordaje con los mismos, a fin de acompañarlos en su elección profesional o de oficio.

ARTÍCULO 6 - La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe u organismo que en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo definir las estrategias de implementación territorial, presencial y virtual de la presente ley.

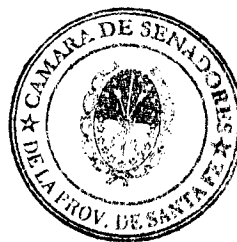
ARTÍCULO 7 - La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración o asistencia en materia específica con distintas instituciones educativas, de oficios, sindicatos y/o Colegios Profesionales, así como también con cualquier otro tipo de asociación civil no enumerada taxativamente y cuyo objeto constitutivo sea compatible con la finalidad, promoción y cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Autorízase al Poder Ejecutivo a generar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 20 de octubre de 2022

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Ale Rodenas
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES